

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO	REFERENCIA DICT2026000005
Código Seguro de Verificación: f906b444-98a0-4d72-90f7-27b75a5051e3 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25604907 Fecha de impresión: 09/06/2026 10:27:39 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- MARIA VANESSA DIEGO BONMATI (Secretaria Tribunal Eco.Advo.), 08/06/2026 10:21 2.- LUIS ALFONSO MARTINEZ GINER, 08/06/2026 10:34 3.- GONZALVEZ ALBERO FRANCISCO MANUEL, 08/06/2026 21:16	



Tribunal Económico-Administrativo
Municipal de Alicante

De conformidad con las competencias atribuidas al Tribunal Económico-administrativo Municipal de Alicante (TEAM), en virtud de lo establecido en su Reglamento orgánico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria de fecha 5 de junio de 2026, y en virtud de lo establecido en su artículo 6.2, se emite el siguiente:

Dictamen:

Con fecha 22 de mayo de 2026, tiene entrada en el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, escrito procedente del Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, solicitando a los efectos previstos en el Art. 6.2 la emisión por parte de este Tribunal de un dictamen sobre el proyecto de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a las salas de exposiciones municipales.

Del mismo modo en fecha 25 de mayo de 2026 se ha recibido en este Tribunal, solicitud por parte del Servicio de Economía y Hacienda de dictamen sobre el proyecto de aprobación de una ordenanza reguladora de precio público por el servicio de exposiciones en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

En este sentido debe recordarse el contenido de las funciones de este TEAM establecidas en el artículo 6º del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas (ROTEAM).

Así se establece lo siguiente:

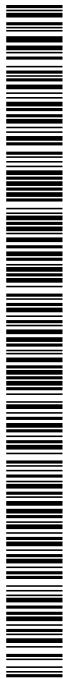
“ARTÍCULO 6.- Funciones.

1.- Corresponde al TEAM, en única instancia, el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.

2.- El dictamen sobre proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen, que no tiene carácter vinculante, se solicitará antes de remitir el proyecto de ordenanza fiscal a la Junta de Gobierno Local, y se incorporará al expediente que se remita. El plazo para su emisión se establece en 15 días.

3.- A petición del Pleno, del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, del Delegado de Hacienda, la elaboración de estudios, trabajos, informes y propuestas en materia tributaria. Esta petición es de carácter potestativo y los estudios, informes y otros documentos emitidos cumpliendo la petición no tendrán carácter vinculante.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO	REFERENCIA DICT2026000005
Código Seguro de Verificación: f906b444-98a0-4d72-90f7-27b75a5051e3 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25604907 Fecha de impresión: 09/06/2026 10:27:39 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- MARIA VANESSA DIEGO BONMATI (Secretaria Tribunal Eco.Advo.), 08/06/2026 10:21 2.- LUIS ALFONSO MARTINEZ GINER, 08/06/2026 10:34 3.- GONZALVEZ ALBERO FRANCISCO MANUEL, 08/06/2026 21:16	



Tribunal Económico-Administrativo
Municipal de Alicante

En el cumplimiento de dicha función, el Tribunal podrá solicitar de los órganos integrantes de la Administración Municipal los datos e informes que estimara convenientes”.

A la luz de todo ello, las funciones de este Tribunal se contraen exclusivamente a la materia tributaria, ya sea referida a proyectos de ordenanzas fiscales, o a informes de carácter tributario, quedando extramuros de la competencia del Tribunal el pronunciamiento sobre materias de otra índole no tributaria, como es la referida a los ingresos derivados de precios públicos.

Atendido el contenido de las peticiones cursadas a este Tribunal, se concluye la no procedencia de emisión de dictamen sobre el proyecto de aprobación de ordenanza reguladora de precio público por no encajar en el ámbito funcional de este Tribunal ex artículo 6 ROTEAM.

En cuanto a la petición de dictamen acerca del expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa actualmente vigente, este Tribunal no encuentra reparo alguno siendo la misma consecuencia de la previsible aprobación de una nueva ordenanza reguladora de precio público por el servicio de exposiciones en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

Salvo mejor criterio en derecho, éste es el parecer interpretativo de este Tribunal, reunido en sesión plenaria de fecha 5 de junio de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la Secretaria del Tribunal Dña. Vanesa Diego Bonmatí, por el vocal del Tribunal D. Manuel González Albero y por el Presidente del Tribunal económico administrativo D. Luis Alfonso Martínez Giner.